

La Primera Imprenta
fue en Honduras en
1822, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una proclama-
ción del General More-
nín, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00950

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 8 DE MAYO DE 1984 NUM. 24308

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 28-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo 000908, del 30 de julio de 1982, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que a la letra dice: "ACUERDO Nº 000908, 30 de julio, 1982.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la Modificación de Contrato que literalmente dice: "MODIFICACION DE CONTRATO.—Nosotros: ELIZABETH CHIUZ SIERRA, mayor de edad, soltera, Abogado, y de este vecindario, actuando en su condición de Procurador General de la República y representante legal del Gobierno de Honduras, electa para tal cargo mediante Decreto número 003 de fecha 25 de enero de 1982, quien se designa en este documento como "El Gobierno", y GABRIEL RAMON AGUILAR COBAR, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y del vecindario de San Pedro Sula, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el Nº 118, Cédula de Identidad Nº 19, Folio 150, Tomo 13, Registro Tributario Nacional IWNLG, Impuesto Sobre la Renta Nº 095645 e Impuesto Vecinal Nº 746591, quien actúa en su propio nombre, y que en adelante se designa como "El Contratista", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación del Contrato suscrito el 22 de mayo de 1970, aprobado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 370 del 4 de junio de 1979, y por el Decreto de la Junta Militar de Gobierno Nº 785, del 9 de junio de 1979, para la ejecución del Proyecto: "OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DEL AEROPUERTO LA MESA Y AREAS CIRCUNVECINAS", de acuerdo a las consideraciones y cláusulas siguientes: CONSIDERANDO: Que el 22 de junio de 1979 el Contrato antes dicho fue enmendado por ambas partes y aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 374, y Decreto Nº 785, del 9 de junio de 1979. CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Nº 506, del 23 de junio aprobó la Modificación del Contrato de mérito y que a su vez fue aprobado mediante Decreto Nº 965, del 17 de julio de 1980. CONSIDERANDO: Que en la Cláusula SEPTIMA del Contrato original se estableció un plazo para la ejecución del Proyecto por el período de 480 días, mismo que fue ampliado en la Cláusula TERCERA de la última Modificación a 780 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Obras Civiles emitió la correspondiente Orden de Inicio (21 de julio de 1979). CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la última Modificación de Contrato, el plazo de ejecución se cumplió el 16 de febrero de 1982. CONSIDERANDO: Que "EL CONTRATISTA" en nota de fecha 15 de diciembre de 1981 solicitó la ampliación del plazo hasta por 561 días hábiles. CONSIDERANDO: Que el Supervisor del Proyecto en Oficio No. 099 del 15 de diciembre de 1981 dirigido al Director General de Obras Civiles, fue del parecer porque se otorgara una ampliación del plazo por el término de 317 días hábiles, tomando en cuenta para ello los atrasos provocados por la escasez del diesel, atrasos en el saneamiento de derecho de vía, falta de definición del bordo Este del Aeropuerto La Mesa y fundamentalmente para lluvias, de acuerdo con los informes de meteorología de Aeronáutica Civil. CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Obras Civiles en Oficio No. 735 del 29 de diciembre decidió aceptar la recomendación del Supervisor del Proyecto aprobando la extensión del plazo en 317 días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato o sea del 17 de febrero de 1982. CONSIDERANDO: Que las nuevas autoridades de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte estimaron conveniente efectuar una revisión y evaluación exhaustiva del proyecto en referencia, mismo que ha finalizado en fecha reciente. CONSIDERANDO: Que del estudio y evaluación del Proyecto se ha determinado la necesidad y conveniencia para los intereses del Estado, que "EL CONTRATISTA" disponga del tiempo necesario para finalizar las obras pendientes de terminación. POR TANTO AMBAS PARTES ACUERDAN: Modificar la Cláusula Tercera de la Modificación contenida en el Acuerdo No. 506 del 23 de junio de 1980, y aprobada por Decreto No. 965 del 17 de julio de 1980 en los siguientes términos: PRIMERA: En virtud de que se amplía el plazo de ejecución la Cláusula SEPTIMA modificada deberá leerse así: "SEPTIMA": "EL CONTRATISTA" se compromete a terminar los trabajos objeto del Contrato en un plazo de 317 días hábiles contados a partir del 17 de febrero de 1982". SEGUNDA: "EL

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 28-84, 29-84, 45-84, 46-84 y 48-84
Marzo y Abril de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del No. 537 al 544 — Septiembre de 1977

AVISOS

RANDO: Que de acuerdo con la última Modificación de Contrato, el plazo de ejecución se cumplió el 16 de febrero de 1982. CONSIDERANDO: Que "EL CONTRATISTA" en nota de fecha 15 de diciembre de 1981 solicitó la ampliación del plazo hasta por 561 días hábiles. CONSIDERANDO: Que el Supervisor del Proyecto en Oficio No. 099 del 15 de diciembre de 1981 dirigido al Director General de Obras Civiles, fue del parecer porque se otorgara una ampliación del plazo por el término de 317 días hábiles, tomando en cuenta para ello los atrasos provocados por la escasez del diesel, atrasos en el saneamiento de derecho de vía, falta de definición del bordo Este del Aeropuerto La Mesa y fundamentalmente para lluvias, de acuerdo con los informes de meteorología de Aeronáutica Civil. CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Obras Civiles en Oficio No. 735 del 29 de diciembre decidió aceptar la recomendación del Supervisor del Proyecto aprobando la extensión del plazo en 317 días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato o sea del 17 de febrero de 1982. CONSIDERANDO: Que las nuevas autoridades de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte estimaron conveniente efectuar una revisión y evaluación exhaustiva del proyecto en referencia, mismo que ha finalizado en fecha reciente. CONSIDERANDO: Que del estudio y evaluación del Proyecto se ha determinado la necesidad y conveniencia para los intereses del Estado, que "EL CONTRATISTA" disponga del tiempo necesario para finalizar las obras pendientes de terminación. POR TANTO AMBAS PARTES ACUERDAN: Modificar la Cláusula Tercera de la Modificación contenida en el Acuerdo No. 506 del 23 de junio de 1980, y aprobada por Decreto No. 965 del 17 de julio de 1980 en los siguientes términos: PRIMERA: En virtud de que se amplía el plazo de ejecución la Cláusula SEPTIMA modificada deberá leerse así: "SEPTIMA": "EL CONTRATISTA" se compromete a terminar los trabajos objeto del Contrato en un plazo de 317 días hábiles contados a partir del 17 de febrero de 1982". SEGUNDA: "EL

CONTRATISTA" deberá rendir una caución que garantice la ejecución de la obra, misma que deberá cubrir la ampliación del tiempo que por este acto se conviene, la que será fijada por la Contraloría General de la República. **TERCERA:** Las partes contratantes manifiestan que las Cláusulas del Contrato original suscrito el 22 de mayo de 1979, el Contrato de enmienda suscrito el 22 de junio de 1979 y de la Modificación firmada el 23 de junio de 1980 que no hayan sufrido alteraciones en la presente Modificación, continúan en plena vigencia. En fe de lo cual se firma el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos. (f y s) **ELIZABETH CHIUZ SIERRA**, Procuradora General de la República. (f) **GABRIEL RAMON AGUILAR COBAR**, Contratista. **COMUNIQUESE:** **ROBERTO SUAZO CORDOVA**, El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. **JOSE SIMON AZCONA HOYO**".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 días del mes de marzo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Carlos Handal.

DECRETO NUMERO 29-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha 2 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, el Estado de Honduras, a través de su Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, suscribió con el Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI) un Contrato de Préstamo por la suma de Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos (Lps. 356.658.53), para el financiamiento del Estudio "Diseño de los Planos Finales de la Carretera Dulce Nombre de Culmí-San Esteban, en el departamento de Olancho" (P-31).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 N°36 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO:

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar en todas sus partes el Contrato de Préstamo suscrito el 2 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el Estado de Honduras y el Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI), y que literalmente

dice: "CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE PREINVERSION (FOHPREI) Y EL ESTADO DE HONDURAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO "DISEÑO DE LOS PLANOS FINALES DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE CULMI-SAN ESTEBAN, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO" (P-31). Los suscritos, EDMUNDO ORELLANA, con Registro Tributario Nacional N° LYVN9U-V, en su carácter de Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Preinversión, quien en adelante se denominará FOHPREI, organismo estatal desconcentrado creado mediante Decreto Ley N° 813, del 13 de septiembre de 1979, debidamente autorizado por el Comité Directivo, en sesión de fecha 13 de diciembre de 1983, Acta N° 38, Punto N° 3, Literal c), para suscribir el presente Contrato, por una parte, y por la otra, ARTURO CORLETO MOREIRA, Licenciado en Ciencias Económicas, con Registro Tributario Nacional N° CCDEVI, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, representando al Estado de Honduras, debidamente autorizado para suscribir este Contrato, mediante Acuerdo N° 246, del 22 de febrero de 1984, quien en adelante se denominará "El Prestatario", han convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Préstamo, sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones que se enumeran más adelante.

Cláusula 1a.—OBJETO, MONTO, PLAN DE DESBOLSOS Y ORGANISMO EJECUTOR.—Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, FOHPREI otorga a "El Prestatario" y éste acepta, un préstamo hasta por la suma de Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos (L 356.658.53), para el financiamiento del Estudio "Diseño de los Planos Finales de la Carretera Dulce Nombre de Culmí-San Esteban, en el departamento de Olancho" (P-31). Las sumas que se desembolsan en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "El Préstamo". La descripción del trabajo con cargo a "El Préstamo" está contenida en el Anexo "A" del presente Contrato, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo. Cualquier costo adicional será financiado por el "Prestatario". El Plan de Desembolsos se contiene en el Anexo "B", el que para todos los efectos se considera parte de este Contrato. Se entenderá por "Organismo Ejecutor que utilizará "El Préstamo", Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte que en adelante se denominará "SECOPT".

Cláusula 2a.—PLAN DE AMORTIZACION.—"El Préstamo" deberá ser totalmente amortizado por "El Prestatario" FOHPREI a más tardar el treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987). El primer pago deberá efectuarse doce (12) meses después de la fecha del primer desembolso y los siguientes pagos, mediante cuotas semestrales consecutivas y, en lo posible, iguales, el treinta (30) de cada mes, hasta el treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), fecha en la cual expira el plazo señalado para la total amortización de "El Préstamo". Después de la fecha del último desembolso de "El Préstamo", FOHPREI entregará a "El Prestatario" una tabla de amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas y el monto.

Cláusula 3a.—INTERESES Y DEMAS TASAS Y COMISIONES. I.—INTERESES: "El Prestatario" pagará a FOHPREI sobre los saldos que adeude, un interés del seis (6%) por ciento anual, que se devengará a partir de las fechas de los respectivos desembolsos. "El Prestatario" efectuará los pagos correspondientes al interés de cada desembolso, en la fecha en que le notifique FOHPREI. En caso de retardo de "El Prestatario" en el pago de las cuotas de amortización, pagará a FOHPREI intereses de mora del diez (10%) por ciento anual calculable y capitalizable mensualmente. II.—COMISION DE COMPROMISO: Sobre los saldos no desembolsados de "El Préstamo", "El Prestatario" deberá pagar a FOHPREI una comisión de compromiso del uno (1%) por ciento anual que empezará a devengarse a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato. III.—LUGAR Y FECHA DE LOS PAGOS: Todo pago relacionado con el presente Contrato deberá hacerlo "El Prestatario".

tatario" en el Banco Central de Honduras, o sus agencias autorizadas, en la cuenta que se indicará oportunamente. Los pagos se harán en las fechas indicadas en el presente Contrato. IV.—**IMPUTACION DE LOS PAGOS:** Todo pago se imputará en primer término a la comisión de compromiso, en segundo a los intereses exigibles y finalmente el saldo de las amortizaciones vencidas de capital. V.—**VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS:** Todo pago que de acuerdo con este Contrato deberá de llevarse a cabo en sábado o en día en que según las leyes hondureñas es feriado, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediatamente siguiente, sin que proceda recargo alguno en tal caso.

Cláusula 4a.—RETENCION.—Cuando "El Prestatario" no realice los pagos en las fechas señaladas en la cláusula SEGUNDA de este Contrato, el Banco Central retendrá el servicio de "El Préstamo", de conformidad con el Convenio que se refiere el literal c) de la Cláusula QUINTA de este Contrato.

Cláusula 5a.—CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO Y A TODO DESEMBOLSO. I.—CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO: FOHPREI no efectuará el primer desembolso de "El Préstamo" hasta tanto "El Prestatario" no cumpla lo siguiente: a) Haya enviado a FOHPREI todos los documentos que comprueben la capacidad legal para contratar, las autorizaciones legalmente establecidas para firmar el Contrato de Consultoría y demás documentos que garanticen la validez de este Contrato de Préstamo y, a través de SECOPT, el de Consultoría en sus respectivos contenidos. b) Haya notificado a FOHPREI el nombre del Supervisor del Estudio, a través de SECOPT. c) Copia del Convenio suscrito entre el Estado, FOHPREI y el Banco Central de Honduras. d) Haya entregado a FOHPREI y éste lo haya aceptado, el Contrato de Consultoría debidamente legalizado. II.—**CONDICIONES PREVIAS A TODO DESEMBOLSO:** Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que "El Prestatario" haya enviado a FOHPREI una solicitud de desembolso, acompañando a la misma todos los documentos que le solicite FOHPREI, previamente. b) Que "El Prestatario" o "SECOPT" haya enviado a FOHPREI todos los informes y los documentos pactados o los adicionales que éste le requiera, y que se refieran al trabajo realizado dentro del período a que corresponde el desembolso, siempre que hayan sido aprobados por FOHPREI. c) Que no haya surgido ninguna de las causas de Resolución del Contrato. d) Que "El Prestatario" haya enviado a FOHPREI una certificación de el pago inmediatamente anterior, extendida por los Consultores, excepto en el caso del primer desembolso. e) Cualquiera otra que establezca la Dirección Ejecutiva de FOHPREI. III.—**DEDUCCIÓN DEL DIEZ (10%) POR CIENTO:** De cada desembolso con excepción del último, FOHPREI deducirá como mínimo un diez (10%) por ciento del monto de cada uno de ellos para hacer efectivo lo dispuesto en el literal m) del Artículo 70 del Reglamento General de FOHPREI. IV.—**CONDICIÓN PREVIA AL ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Como condición previa al último desembolso, "El Prestatario" presentará a la consideración de FOHPREI, con el visto bueno del Supervisor un informe de evaluación técnico-económica del Estudio, de acuerdo con los lineamientos que indique FOHPREI con sus recomendaciones y la cantidad de copias de los Estudios terminados que haya sido establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría. Si el Comité Directivo aprueba el informe, el Director procederá a darle trámite a la última solicitud de desembolso. El monto del último desembolso no deberá ser menor del 10% del monto total de este "Préstamo".

Cláusula 6a.—PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLSOS. I.—FORMA EN QUE SE EFECTUARÁN LOS DESEMBOLSOS: FOHPREI efectuará los desembolsos de "El Préstamo" girando directamente a favor de "El Consultor Elegido" a que se refiere la Cláusula OCTAVA, las sumas correspondientes a cada desembolso solicitado por "El Prestatario". Cualquier gasto que se cause por motivo de los desembolsos será por cuenta de "El Prestatario". II.—**PLAZO MAXIMO PARA SOLICITAR EL PRIMER**

DESEMBOLSO: Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la vigencia del presente Contrato, "EL PRESTATARIO" no presentare una solicitud para el primer desembolso que se ajuste a lo dispuesto en la Cláusula QUINTA, FOHPREI podrá poner fin al presente Contrato, dando a "El Prestatario" el aviso correspondiente. III.—**PLAZO MAXIMO PARA EL DESEMBOLSO TOTAL DE EL CREDITO:** El valor de "El Préstamo" deberá estar totalmente desembolsado ocho (8) meses después de la fecha del primer desembolso. A menos que FOHPREI y "El Prestatario" acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo o de su prórroga.

Cláusula 7a.—RENUNCIA A PARTE O A LA TOTALIDAD DE EL PRESTAMO: "El Prestatario" podrá renunciar a parte o a la totalidad de "El Préstamo" y FOHPREI consecuentemente efectuará un ajuste en las cuotas de amortización. La renuncia se notificará mediante aviso por escrito a FOHPREI antes de que éste autorice el correspondiente desembolso pues una vez efectuado deberá cancelar la cantidad adeudada. Cualquier incremento necesario para la completa ejecución del mismo, correrá por cuenta de "El Prestatario".

Cláusula 8a.—CONSULTOR ELEGIDO Y CONTRATO DE CONSULTORIA. I.—CONSULTOR ELEGIDO: Las partes acuerdan que para la ejecución del Estudio se utilizarán los Servicios de Consultoría de la Firma "CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS (CONASH)", según Contrato que se celebre al efecto entre "El Prestatario" y "El Consultor", el cual requiere para su validez la previa aprobación escrita de FOHPREI. II.—**CONTRATO DE CONSULTORIA:** El Contrato de Consultoría deberá contener todas las Cláusulas previstas en la Ley, Reglamentos y demás normas del Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI).

Cláusula 9a.—REGISTROS, INFORMES Y ESTUDIO. I.—REGISTRO: "El Prestatario" deberá llevar libros de contabilidad a que se refiere la Cláusula QUINTA, literal b), relativa al manejo de "El Préstamo". Dichos libros de contabilidad y demás documentos podrán ser inspeccionados por FOHPREI durante el período de vigencia del presente Contrato o de su prórroga y seis (6) meses más a partir de su terminación: "El Prestatario", además, brindará a FOHPREI el apoyo logístico que éste le solicite para efectuar supervisiones derivadas de este "Préstamo". II.—**INFORMES:** a) Durante la ejecución de los trabajos, "El Consultor" presentará a "SECOPT" y con el visto bueno del Supervisor a FOHPREI, informes mensuales en idioma español, a partir de la fecha del primer desembolso, que describan el progreso de los estudios, los problemas encontrados, las soluciones previstas y el trabajo programado para el período siguiente. Estos informes se enviarán en tres (3) copias para "SECOPT" y tres (3) copias para FOHPREI y serán requisito indispensables para efectuar todos los desembolsos. FOHPREI dará su aprobación a estos Informes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación: b) "El Consultor" deberá presentar un Informe Final junto con el Estudio Final, con el visto bueno del Supervisor, a que se refiere el numeral III siguiente, en el cual deberá incluir un resumen de todos los informes de progreso y las consideraciones que estime pertinentes sobre el Estudio o las que se deriven de las observaciones que "SECOPT" y FOHPREI le formulen respecto al borrador de dicho estudio. III.—**EL ESTUDIO:** a) Dentro de los siete (7) meses contados a partir de la fecha del primer desembolso, salvo prórroga otorgada en la forma que se indique en el "CONTRATO DE CONSULTORIA" a que se refiere la Cláusula OCTAVA de este Contrato, "El Consultor" deberá entregar tres (3) copias a "SECOPT" y tres (3) copias a FOHPREI, del borrador de el Estudio, de acuerdo a las prescripciones de FOHPREI y con la aprobación del Supervisor. Igualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del borrador de "El Estudio", "SECOPT" y FOHPREI harán las observaciones del caso para que "El Consultor" las estudie y las tenga en cuenta en la elaboración final de "El Estudio". b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sin haber presentado "SECOPT"

c) FOHPREI sus observaciones, se entenderá aprobado el borrador de "El Estudio". c) Cumplido con lo establecido en los literales anteriores, el Consultor deberá presentar, en idioma español, "El Estudio" objeto de este Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a aquél en que se produzca expresa o tácitamente la aprobación del borrador de "El Estudio", previamente presentado, remitiendo diez (10) copias a "SECOPT" y a FOHPREI.

Cláusula 10a.—NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE EL PRESTATARIO. I.—CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS: FOHPREI previo aviso por escrito dado a "El Prestatario", con quince (15) días de antelación, podrá suspender los desembolsos por las siguientes causales: a) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" y "SECOPT", de cualquier obligación estipulada en el presente Contrato. b) Cualquier modificación en la naturaleza, organización, patrimonio, finalidades y facultades de "El Prestatario" o de "El Consultor" que, a juicio de FOHPREI, afectare desfavorablemente la ejecución de los estudios o los propósitos de "El Préstamo". c) Cualquier circunstancia que a juicio de FOHPREI haga improbable que "El Prestatario" o "El Consultor" o pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato o en el de Consultoría que impida satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlos. **II.—CAUSALES DE RESCISIÓN DE EL CONTRATO:** Si alguna de las circunstancias previstas en el literal a) del número anterior se prolongare por más de quince (15) días o si las circunstancias previstas en los literales b) y c) del mismo número se prolongaren por más de sesenta (60) días, después de la correspondiente notificación de las mismas, FOHPREI en cualquier momento, ya sea antes o después del desembolso total de "El Préstamo", podrá declarar resuelto el presente Contrato y exigir a "El Prestatario", el pago de "El Préstamo" o de una parte de él, si es el caso.

Cláusula 11a.—GASTOS DE LEGALIZACIÓN.—Los gastos de legalización del presente Contrato, serán sufragados en su totalidad por "El Prestatario".

Cláusula 12a.—TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS ESTUDIOS Y OTRAS ESTIPULACIONES: a) Los estudios deberán realizarse de acuerdo a los términos de referencia descritos en el Anexo "A" del presente Contrato, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo. b) "El Prestatario" utilizará exclusivamente "El Préstamo" para los gastos correspondiente a costear "El Estudio" de acuerdo con el Contrato de Consultoría a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente Contrato. c) Toda modificación en los presupuestos y programas de trabajo, así como todo cambio en el Contrato de Consultoría, requiere autorización previa escrita de FOHPREI. d) FOHPREI y el Banco Interamericano de Desarrollo a través de sus respectivos representantes podrán en cualquier tiempo examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de "El Prestatario" y de El Consultor contratado. e) "El Prestatario" está en la obligación de proporcionar todas las informaciones que FOHPREI le solicite con respecto a la realización de "El Estudio" y a su situación financiera. f) "El Prestatario" se compromete a tomar todas las medidas que sean necesarias para que los Contratos de Prestación de Servicios, así como todo alquiler de bienes para la elaboración de "El Estudio", se harán a un costo razonable tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

Cláusula 13a.—PUBLICIDAD: "El Prestatario" se compromete a indicar en forma destacada, en la publicidad relacionada con "El Estudio" y con la ejecución de las obras del proyecto, que éstos se financian con la cooperación de FOHPREI, y además en la carátula del Informe Final de "El Estudio" se debe destacar la participación de FOHPREI como entidad financiera.

Cláusula 14a.—CANCELACION DE EL PRESTAMO CON CARGO AL PRIMER DESEMBOLSO DE EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.—En la negociación para obtener el financiamiento para la ejecución del Proyecto "El Prestatario" se obliga a incluir

la deuda contraída con FOHPREI en el presente Contrato, para ser cancelada con el primer desembolso. CANCELACION DE EL PRESTAMO. "El Préstamo" quedaría sin efecto lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA.

Cláusula 15a.—PRESUPUESTO.—El Presupuesto estimado del Estudio "Diseño de los Planos Finales de la Carretera Dulce Nombre de Culmí-San Esteban, en el departamento de Olancho" (P-31), que será financiado totalmente con "El Préstamo" objeto de este Contrato, está descrito en el Anexo "C", el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

Cláusula 16a.—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.—Las causas de resolución del presente Contrato de Préstamo, además de las que se señalan en otras Cláusulas del mismo, serán las siguientes: a) La disolución de "El Prestatario". b) La incapacidad financiera de "El Prestatario". c) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" de cualquiera de las estipulaciones del Presente Contrato y de las obligaciones contenidas en la Ley y Reglamento de FOHPREI.

Cláusula 17a.—TERMINACION DEL CONTRATO.—El pago total del capital y de los intereses y comisiones del pago por terminado este Contrato y todas las obligaciones de él se deriven, excepto lo establecido en las Cláusulas NOVENA Y DECIMO TERCERA del presente Contrato.

Cláusula 18a.—ESTIPULACIONES VARIAS. I.—Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, y mientras subsistan obligaciones a cargo de "El Prestatario", éste deberá enviar a FOHPREI dos (2) ejemplares del Presupuesto del año fiscal correspondiente y la información financiera complementaria relativa a dichos estados, que FOHPREI requiera. **II.—**FOHPREI podrá rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en el presente Contrato y en el de Consultoría. Estará, asimismo, facultado para ordenar la suspensión de los estudios cuando a su juicio ello sea necesario para garantizar su correcta ejecución. **III.—**FOHPREI se abstendrá de efectuar desembolsos por trabajos hechos en contravención a sus órdenes, por trabajos adelantados por "El Prestatario", después de haber recibido de FOHPREI orden de suspensión, o por trabajos que en opinión de FOHPREI sean deficientes o no se ajusten a las estipulaciones del presente Contrato y a las del Contrato de Consultoría. **IV.—**El retardo en el ejercicio de los derechos de FOHPREI estipulados en el presente Contrato o su omisión no podrá interpretarse como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que la habrían ocasionado para ejercitarlos. **V.—**FOHPREI podrá emitir periódicamente adendum a este Contrato que incluyan explicaciones adicionales o procedimientos para la correcta ejecución del mismo.

Cláusula 19a.—LEGISLACION.—La legislación aplicable será la Ley del Fondo Hondureño de Preinversión, los Reglamentos y demás normas emanadas de sus órganos correctivos, así como las demás leyes vigentes en el país y aplicables al presente Contrato.

Cláusula 20a.—COMUNICACIONES.—Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota: A FOHPREI: 1ª Avenida entre 9ª y 10ª Calles, N° 913, Comayagüela, D. C. A EL ORGANISMO EJECUTOR O SECOPT: Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Barrio La Bolsa, Comayagüela, D. C. A EL PRESTATARIO: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3ª Calle, 5ª Avenida, Tegucigalpa, D. C.

Cláusula 21a.—MODIFICACION.—Ambas partes convienen en que el presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En fe de lo cual, FOHPREI y "El Prestatario", manifiestan que aceptan y firman el presente Contrato en la ciudad de

Tegucigalpa, Distrito Central, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Firma y Sello. ED-MUNDO ORELLANA. Director Ejecutivo FOHPREI. Firma y Sello. ARTURO CORLETO MOREIRA. El Prestatario.

A N E X O A

TERMINOS DE REFERENCIA

PARA LA EJECUCION DE LOS PLANOS FINALES DE INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DE 41.0 Kms. DE CARRETERA VECINAL ENTRE DULCE NOMBRE DE CULMI-SAN ESTEBAN

I.—INTRODUCCION: El Gobierno de la República de Honduras por medio del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, desea contratar los servicios de una Firma Consultora o un Consorcio de Firmas previamente inscritas en FOHPREI, para realizar los Planos Finales de Ingeniería para la Construcción a Nivel de Sub-Base, del camino siguiente: Carretera entre DULCE NOMBRE DE CULMI-SAN ESTEBAN, extensión aproximada de 41.0 Kms.

II.—ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El alcance del trabajo que los Consultores ejecutarán, incluirán pero no se limitarán a lo siguiente:

a) **Recopilación, Examen y Evaluación de la Información Técnica Existente:** El Consultor recopilará la información técnica de que disponga SECOPT sobre el Proyecto, y procederá a su análisis y evaluación a fin de establecer las pautas generales a seguir para desarrollar las etapas subsiguientes del trabajo.

b) **Selección de Trazados:** Haciendo uso de la información existente suministrada por SECOPT y efectuando un reconocimiento general de campo, el Consultor preparará y someterá a consideración de SECOPT, las recomendaciones correspondientes para cada uno de los tramos.

c) **Estudio Geológico General:** El Consultor debe efectuar el reconocimiento de campo para determinar las características geológicas generales de la ruta en estudio o de la carretera existente en caso que la hubiere, a fin de contar con mejores elementos de juicio para la selección del tramo final.

d) **Estudio de las Líneas Alternativas Probables y Selección de la Línea Definitiva:** El Consultor, basado en el análisis de la información suministrada por SECOPT, en los datos e información obtenidos en el campo y en estudio Geológico General podrá proponer líneas alternativas probables que serán sometidas a SECOPT para su aprobación.

e) **Preparación de Planos de Ingeniería, Especificaciones y Documentos Contractuales para Licitación de la Construcción de la Obra:** Según las siguientes descripciones:

1.—Diseño Final de Ingeniería de la ruta seleccionada. El Consultor realizará todos los trabajos de campo y de oficina necesarios, conforme a la naturaleza de los servicios aquí contratados, y efectuará el Diseño Final de Ingeniería de la Ruta Seleccionada para cada uno de los tramos del Proyecto, cumpliendo todos los requisitos de caminos vecinales estipulados en las Normas Geométricas vigentes señaladas a continuación:

	TIPO DE TERRENO		
	Montañoso	Ondulado	Plano
Velocidad de Diseño (KPH)	45	60	80
Alineamiento Horizontal (Máximo)	8° 30'	4° 30'	2° 30'
Ancho de Corona (Mts)	6.00	6.00	6.00
Ancho de Cumeta (Mts.)	1.50	1.50	1.50
Tipo de Superficie	Grava	Grava	Grava
Pendiente Máxima	12%	8%	4%
Longitud Máxima de Pendiente	200 Mts.		
Cruces de Cursos de agua	Cajas y Puentes		

2.—**Estudio de Suelos y Materiales:** El Consultor efectuará el estudio de suelos y materiales de la ruta seleccionada para cada uno de los tramos en estudio, a fin de determinar las características del terreno, que servirán en combinación con la información topográfica y con el informe geológico para establecer los criterios básicos del diseño en cuanto a estabilidad de taludes; disponibilidad de fuentes de materiales para agregados de sub-base, y para el concreto a utilizarse, geometría y capacidad estructural de las carreteras, cimentaciones de estructuras de drenaje, factores de compactación, balanceo de terracería y disponibilidad de áreas de préstamos para terracería.

3.—**Preparación de Planos, Especificaciones Especiales para Construcción y demás Documentos Contractuales:** El Consultor preparará los planos de construcción de carreteras y puentes, las Especificaciones Especiales y demás documentos contractuales necesarios para licitar la construcción de la obra.

f) **Preparación y presentación del Informe Final:** El Consultor preparará y presentará a SECOPT el Informe Final del Proyecto en el que hará constar las incidencias más importantes en el desarrollo del trabajo, los criterios y procedimientos utilizados en el diseño final, un análisis de capacidad del alineamiento final y las condiciones y recomendaciones que se consideren importantes para beneficio del Proyecto. Los estimados de costos de construcción deberán ser efectuados por grandes rubros de inversión.

III.—NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: La naturaleza de los servicios que prestará el Consultor en el desarrollo del Proyecto, son los que se describen a continuación:

a) El Consultor efectuará los trabajos de localización de campo preliminares y finales en la ruta aprobada por SECOPT, para cada uno de los tramos bajo estudio. b) El Consultor establecerá a lo largo de la ruta puntos de control verticales, a intervalos no mayores de 500 metros y en el sitio de las estructuras de drenajes mayor, utilizando cuando fuere necesario estructuras existentes de carácter permanente o estable. c) El Consultor establecerá y referenciará en forma permanente los puntos necesarios para asegurar el replanteamiento de la línea central, en forma satisfactoria a SECOPT. d) La línea central de la carretera será estacionada y seccionada a intervalos máximos de 20 metros estableciendo estacionamientos adicionales intermedios en los casos donde la topografía y el trazado horizontal lo requieran. En cada una de estas estaciones el Consultor tomará secciones transversales del terreno en una faja de 30 metros de anchura y cada lado de la línea central. Entre otros datos se incluirán la ubicación de edificios, estructuras de drenajes, ríos, quebradas, cercos, líneas de utilidad y servicios públicos claramente indicados, áreas pobladas y cualquier otra información pertinente. Siempre que sea posible, de conformidad con la información obtenida durante los levantamientos de campo, se determinarán los límites de propiedad de los terrenos. e) Para los tramos en que a juicio de SECOPT y debido a las condiciones del terreno se requiera mayor información topográfica para el diseño de la línea definitiva, las secciones transversales de campo se tomarán en una franja mínima de 50 metros de ancho a cada lado de la línea central. f) En el sitio de los puentes, el Consultor medirá y nivelará una poligonal auxiliar a fin de localizar el cauce, con una longitud mínima de 200 metros a cada lado de la línea central de la carretera. Tomará secciones transversales a intervalos de 10 metros a lo largo de esta poligonal auxiliar, extendiéndose las secciones transversales hasta 50 metros más allá del límite correspondiente al nivel de aguas máximas del cruce. g) En los sitios de alcantarillas de cajas el Consultor levantará el perfil del cauce hasta 50 metros a cada lado de la línea de la carretera y obtendrá secciones transversales para topografía a intervalos no mayores de 10 metros. h) El Consultor efectuará diseños del alineamiento vertical y horizontal cuantificando las cantidades de corte y relleno y preparación del diagrama de masas. Hará la determinación de préstamos y sobre acarreos y la utilización de préstamo especial cuando sea requerido. i) el Con-

sultor preparará un mapa de ubicación a escala 1:50,000 en el que señalará las características principales del proyecto. j) El Consultor efectuará el estudio geológico de la ruta, a fin de determinar bancos de materiales, estabilidad de taludes, clases de materiales, sitios apropiados para las estructuras, etc. Con este propósito se harán sondeos a lo largo de la línea central definitiva. Como norma general tales sondeos se harán a intervalos de 500 metros, pero el Consultor podrá usar intervalos mayores cuando la uniformidad de los materiales encontrados lo justifiquen, pero procurando siempre que sean representativos. Las exploraciones serán profundizadas por lo menos hasta el nivel de la subrasante propuesta en el extremo de los cortes, pero sin exceder una profundidad de 3 metros; y hasta (80) centímetros por bajo del terreno natural en el caso de rellenos menores de 3 metros. Las muestras escogidas se someterán a ensayos de laboratorio y los suelos así analizados serán clasificados de acuerdo con las normas de AASHTO y CASAGRANDE. Los ensayos de laboratorio incluirán granulometría límite de Attenberg, CBR y otros que sean necesarios para el diseño adecuado de las carreteras y de la estructura de los pavimentos. Al efectuar los sondeos y perforaciones, el Consultor prestará especial atención a la posibilidad de detectar la existencia de aguas subterráneas y posibles sitios de derrumbes y hundimientos. k) El Consultor infestiará las fuentes de materiales para sub-base y agregados para hormigón estructural. Las muestras serán clasificadas de acuerdo con las normas de AASHTO y CASAGRANDE. Los ensayos de laboratorio incluirán granulometría de Attenberg, CBR, abrasión y en general todos los que resulten necesarios para el diseño de mezclas. Al determinar y seleccionar las fuentes de agregados, el Consultor procurará que el acarreo sea el más adecuado y económico. Si los bancos de materiales no cumplen a cabalidad los requisitos de las especificaciones, el Consultor recomendará los procedimientos adecuados para su utilización. La información que sobre los bancos de materiales se suministre deberá ser razonablemente suficiente en cuanto a cabalidad y cantidad de los materiales disponibles. El Consultor preparará un plano general a escala 1:10,000 o menor, indicando los sitios de las fuentes de materiales recomendados para sub-base, y para hormigón estructural. l) El Consultor con equipo proporcionado por SECOPT y personal financiado por el Consultor efectuará perforaciones en todos los sitios de los puentes, hasta alcanzar la profundidad necesaria para obtener la información que permita efectuar el estudio de las cimentaciones y el diseño de la estructura. Tales perforaciones deberán hacerse en la localización de cada uno de los estribos y pilastras. La profundidad mínima será de 16 metros, salvo en los casos en que se encuentre roca firme a menor profundidad. Las muestras serán clasificadas e investigadas en el Laboratorio. En los perfiles de sondeo y en los perfiles geológicos, el Consultor señalará los lugares donde se obtuvieron las muestras, indicando el número de golpes por metro, el peso y la altura de caída del martillo, así como cualquier otra información relativa al muestreo. m) El Consultor realizará el diseño de todos los puentes y alcantarillados para el drenaje de la vía. En los planos de los puentes incluirá el perfil de suelos, la elevación del Plano de Cimentación, la resistencia soportante, el nivel de aguas máximo y otros detalles que pudieran ser útiles para la construcción. Los planos topográficos para la ubicación de los puentes se harán a escala 1:200 con curvas de nivel a intervalos de 50 centímetros. El Consultor entregará a la Secretaría los cálculos estructurales junto con las cantidades de obra, información geológica, estudios hidrológicos, y en general, cualquier otro dato que justifique la selección de la estructura. El Consultor revisará los estándares para estructuras que posee la SECOPT para utilizarlos en los casos que sean aplicables. n) El Consultor determinará las áreas de drenaje correspondiente a las alcantarillas y a los puentes, utilizando hasta donde sea posible la información cartográfica de la zona: aplicará los factores correspondientes para calcular la escorrentía y el caudal de las corrientes respectivas, para las estructuras mayores (cajas y puentes), determinará el área hidráulica de los cauces e indicará las fórmulas y coeficientes utilizados para el diseño de las estructuras de drenajes. o) El Consultor mostrará en los

planos la información relativa al derecho de vía, de conformidad con los datos que sean obtenidos durante los levantamientos de campo y asistirá a SECOPT, para que ésta pueda estimar el costo de la adquisición del derecho de vía. p) El Consultor preparará el estimado de costos de Construcción del proyecto detallando por renglones de pagos, procurando obtener un grado razonable de aproximadamente con el costo real y probable. Finalmente preparará una Estimación del costo total del proyecto incluyendo el costo de supervisión de construcción, y los intereses de préstamo durante la construcción. El presupuesto deberá tener por base las cantidades de obra resultante de acuerdo con los planos y diseño definitivo aprobados por SECOPT. Los precios unitarios deberán ser comparables con los precios que se hayan obtenido en licitaciones recientes y que están vigentes en obras de naturaleza similar, ubicados en la misma área general del Proyecto y en otras zonas con características semejantes. q) El Consultor someterá a SECOPT dos copias preliminares de los planos finales de construcción, diagrama de masas, cálculo de rasante y costo estimado para la construcción del proyecto, a fin de que sean revisados y comentados. Para preparar los planos definitivos el Consultor tomará en cuenta las sugerencias y modificaciones que SECOPT pudiese indicar después de revisar los documentos preliminares. r) El Consultor entregará a SECOPT el original de 15 copias heliográficas de los planos finales de construcción, en los que deberán incluir topografía (curva de nivel a cada metro), el alineamiento horizontal y vertical, detalles de drenajes, estructuras típicas y especiales, secciones típicas, datos relativos al estudio de suelos y todos los datos necesarios para la construcción, conforme a las mejores prácticas de ingeniería. Los planos de carretera se prepararán a escala horizontal 1:1,000 y escala vertical 1:100. s) El Consultor entregará a SECOPT todos los originales correspondientes a los planos de construcción, diagrama de masas seccionales transversales, áreas de drenajes, información para diseños de alcantarillas, y, en general, cualquier información que se haya obtenido como parte del proceso para preparar los planos finales. El Consultor deberá entregar los planos topográficos con curvas de nivel a intervalos de un (1) metro, en las que hizo el diseño de la línea definitiva. t) Para este Proyecto SECOPT aplicará las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, calles y puentes de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, de agosto de 1976. El Consultor tomará ésto en consideración para preparar los planos de construcción estimado de costos, etc. u) El Consultor preparará y entregará las especificaciones complementarias para cubrir los aspectos del Proyecto no contemplados en las especificaciones estándar de SECOPT.

V.—PLAZO DE LOS SERVICIOS E INFORMES

a) **Plazo de ejecución del Estudio:** El Estudio tendrá una duración aproximada de siete (7) meses calendario.

b) **Informes:** 1.—El Consultor preparará y someterá a SECOPT los siguientes Informes: i) Informe inicial de Programación a los 30 días de la fecha de inicio (en número de 7 copias). ii) Informe Bimestral de progreso describiendo en forma resumida los trabajos realizados y el avance logrado (en número de 7 copias). iii) Informe Final, 30 días después del recibo de la revisión del borrador por parte de SECOPT (en número de 15 copias). 2.—El Informe Final debe prepararse en un formato aceptable que describa los estudios y conclusiones obtenidas con ilustraciones, dibujos, cartas y tablas que incluyan, además de la parte narrativa lo siguiente: i) Una serie de láminas indicando las características de los proyectos, tales como secciones de la vía intersecciones y estructuras mayores. ii) Una serie de láminas para la presentación tabular o gráfica de los criterios desarrollados para el diseño final del drenaje, etapa para la construcción del proyecto y calendario de progreso propuesto. iii) Todos los informes se prepararán en idioma español. iv) Las técnicas empleadas en el estudio, los cálculos de costos y todos los análisis técnicos que dieron base a las conclusiones de los Consultores serán puestas a disposición del Gobierno, con suficientes detalles para permitir una comprobación de todos los cálculos sin necesidad de emplear

información suplementaria, y para facilitar la actualización y ajustes o cambios en la información que ha servido de base.

VI.—INFORMES Y SERVICIOS QUE SUMINISTRARA EL GOBIERNO: SECOPT dará a los Consultores toda información que tiene en su poder en el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que pueda contribuir a la ejecución de los Estudios, sin costo adicional. Los análisis de muestra de suelos y materiales especializados que no se puedan realizar en el laboratorio del Consultor, podrán ser hechos por el Laboratorio de Materiales de la Dirección General de Caminos, debiendo pagar el Consultor por este servicio.

VII.—FORMA DE PAGO Y FIANZA: SECOPT pagará los servicios en base a la suma global negociada. Los pagos se harán periódicamente, de conformidad con el avance de los estudios y dependiendo de la modalidad de Contratación, se exigirá una fianza de contrato cuyo monto será establecido por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 45-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el General de Brigada Don JOSE ADBENEGO BUESO ROSA, ha solicitado a este Soberano Congreso Nacional, permiso para aceptar y portar Condecoración "LA LEGION DE MERITO" en el grado de Oficial, con la que le ha distinguido el Señor Presidente de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que la solicitud relacionada se ajusta a lo establecido en el Artículo 205, numeral 17 de la Constitución de la República.

POR TANTO

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Conceder permiso al General de Brigada Don JOSE ADBENEGO BUESO ROSA, para que acepte y porte Condecoración "LA LEGION DE MERITO" en el grado de Oficial, con la que le ha distinguido el Señor Presidente de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de Marzo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

Amílcar Castillo Suazo

DECRETO NUMERO 46-84

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Nacional Portuaria, para el ejercicio fiscal de 1984, por la cantidad de (L. 96.387.200.00). NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS, incluyendo en el Grupo 7, TRANSFERENCIAS, un nuevo renglón que se denominará: Contribución al Consejo Nacional de la Juventud, con una asignación de (L. 40.000.00). CUARENTA MIL LEMPTRAS.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de Marzo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Arturo Corleto Moreira

DECRETO NUMERO 48-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Asociación Hondureña de Productores de Café "AHPROCAFE", de este domicilio, con personalidad jurídica propia, ha sido creada para que mediante el uso de los diversos medios técnicos se fomente y desarrolle la producción, beneficio y comercialización del café, actividades que son un positivo aporte al proceso económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Decreto No. 168-83 y rendir una eficiente prevención y control de la Roya y la Broca del Café, requiere que el personal técnico de la AHPROCAFE, sea dotado de los medios de transporte necesarios para su movilización efectiva y ejecución de los programas de combate y prevención de esta plaga, que amenaza destruir nuestra producción en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que a la AHPROCAFE se le otorgó un aval de L. 7.5 millones para este programa con el propósito de orientar a los productores a prevenir, controlar y combatir esta enfermedad en las fincas cafetaleras y racionalizar sus recursos mediante la adquisición de los vehículos de transporte sin el pago de los impuestos fiscales, como se justifica en el presente caso.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Autorizar a la Asociación Hondureña de Productores de Café "AHPROCAFE", de este domicilio, para que pueda importar seis (6) vehículos automotores rústicos tipo Pick-up y tipo Jeep para el trabajo, libre de derechos arancelarios, consulares y de impuestos sobre venta en plaza de automotores terrestres nuevos, a excepción de los recargos y servicios aduaneros, los que serán usados para combatir la Roya y la Broca del Café en las zonas declaradas de emergencia fitosanitarias.

ARTICULO 2.—La AHPROCAFE, deberá presentar una solicitud ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

describiendo los tipos de vehículos que serán importados y previa a su calificación se otorgará la correspondiente Dispensa de Libre Registro Aduanero, cuya vigencia está regulada en la ley para el Control de Franquicias Aduaneras

Esta Secretaría de Estado, deberá hacer el registro de la franquicia aduanera y la exención de impuestos fiscales del caso.

ARTICULO 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON

Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO

Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES

Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de Abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Arturo Corleto Morcín

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 537

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que se hace necesario reformar el Acuerdo No. 469, del 16 de agosto de 1977, mediante el cual se nombra al señor Héctor Alemán Gómez, Jefe del Departamento de Estadística y Transporte Aéreo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que asista en representación del Gobierno de Honduras a la XXII Asamblea del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a celebrarse en Montreal, Canadá, du-

rante el período del 13 de septiembre al 5 de octubre de 1977.

Por Tanto,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo No. 469 del 16 de agosto de 1977, en la Cláusula Segunda, que deberá leerse:

Segundo: Los viáticos correspondientes al período del 12 de septiembre al 6 de octubre que incluyen los días de ida y regreso, así como el pasaje de Miami - Montreal - Miami, serán cargados al Presupuesto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y la porción de pasaje de Tegucigalpa - Miami - Tegucigalpa será proporcionado gratuitamente por la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES). —Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 538

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo al señor José Lester López Pinel, Economista IV, Jefe del Departamento de Estudios Económicos de la Dirección General de Transporte para que asista al Curso Interamericano de Post-Grado en Desarrollo Urbano Regional con especialización en Sistema de Transporte Rural-Urbano, a realizarse en el Centro de Estudios Económicos de Transporte (CETTRAN) en la Universidad de Córdoba, República de Argentina, bajo el patrocinio de la Organización de Estados Americanos (OEA), durante el período comprendido del 19 de septiembre al 19 de noviembre del presente año. Asimismo asignarle la cantidad de L. 500.00 (quinientos lempiras exactas)

tos) por concepto de gastos de instalación y complemento de Beca que serán cargados al Programa 1-10, Renglón 231, Viáticos y otros Gastos de Viaje en el Exterior.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 539

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 1o. de septiembre del corriente año, la cantidad de L. 60.00 sesenta lempiras exactos, que en concepto de Jubilación se le pagará mensualmente al señor Vicitación Díaz, quien desempeñaba el cargo de Electricista Segundo de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, Departamento de Lempira; según el Artículo 55 del Reglamento de las Plantas Eléctricas y de Agua Potable de la República.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 540

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

Cancelar el Acuerdo mediante el cual se emitió el contrato de alquiler de una casa ubicada en Juticalpa, Departamento de Olancho, de propiedad de la señora Julia Fonseca Hernández, la cual presta servicio para alojamiento de cuadrillas pertenecientes al Distrito de Mantenimiento No. 2, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeronuertos, cuyo alquiler es de L. 70.00 mensuales.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Pasa a la Pág. N° 10

Proveeduría General de la República

LICITACION PUBLICA No. 21-84

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a presentar ofertas para Motogeneradores, Motobombas, Equipo para Estación Hidrológica, Bombas de Mochila, Balanzas y Microscopios, hasta el día y hora indicados, fecha y hora en la cual serán abiertas y leídas públicamente en las oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, sita en la Calle Morelos No. 310 telex 1381 PROGAR HO., teléfonos 22-0313, 22-0314 y 22-0348, Tegucigalpa, D. C.—las ofertas estarán sujetas a las condiciones de las bases de Licitación las cuales estarán a la venta a partir del día 3 de mayo de 1984, de las 7:30 a. m. a 3:30 p. m. en nuestro departamento de ventas en Tegucigalpa y en San Pedro Sula. Edificio Babún, 3a. Ave. 8 y 9 Calle, N. O. teléfono 52-3047 y en La Ceiba. Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, Teléfono No. 42-0876; por la cantidad de Lps. 50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos). No reintegrables.

FECHA Y HORA DE APERTURA: Lunes 18 de junio de 1984, 10:00 a. m. 8 M. 84.

INVITACION A LICITAR No. 68-84

PDA.	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1.000	Llavines marca Yale o similar de igual o superior calidad. FECHA DE APERTURA: Viernes 11 de mayo de 1984, 2:00 p. m. INVITACION A LICITAR No. 24-84-B
1	4,000	Resmas de papel Mimeógrafo tamaño oficio.
2	3.000	Resmas de papel Bond B-20 8½"X13" tamaño oficio.
3	3.000	Resmas de papel Bond B-20 2½"X11" tamaño carta.
4	3.000	Libretas de Taquígrafia con rayas.
5	2.000	Resmas de papel copia, color blanco 8½"X13" tamaño oficio.
6	2.000	Resmas de papel copia, color blanco 8½"X11" tamaño carta.
7	300	Cajas de Folders colgantes.
8	500	Resmas de papel oficio con rayas.
9	30	Cajas de cinta para máquina Sumadora de 2½"X2¾" (0.55).
10	1.000	Resmas de papel Xerox (500 oficio) (500 carta).
11	1.000	Resmas de papel Straza (500 oficio) (500 carta). FECHA DE APERTURA: Jueves 10 de mayo de 1984. INVITACION A LICITAR No. 85-84-A
1	335,378	Unidades de Ladrillo Rafón planchado de 6 mm. X14am.X27cm. FECHA DE APERTURA: Lunes 14 de mayo 2:00 p. m. INVITACION A LICITAR No. 85-84-B
21	649	Uniones de hierro galvanizado de ½" de diámetro. FECHA DE APERTURA: Lunes 14 de mayo de 1984.

8 M. 84.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 25-84

Viene de la Pág. N° 9

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, reunida la Comisión Asesora de Análisis y Adjudicación, integrada por: Lic. Inf. Abraham Lozano y P.M. Martha Gricelda Rodríguez, por el Departamento de Compras, Lic. Carlos Lozano, por Asesoría Legal, P.M. Luz Betty Gómez por Contraloría Interna, P.M. Danilo Suazo V., por Auditoría Interna, P.M. Roberto Echeverría, Delegado de Probidad Administrativa, Dr. Guillermo Varela, por la División de Odontología del Ministerio de Salud Pública y el Dr. Héctor Luis Castro, por la Unidad de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, con el objeto de analizar los cuadros comparativos de ofertas y recomendar la adjudicación de la Licitación Pública N° 23-84, Compra de Útiles menores médico quirúrgicos y productos medicinales y farmacéuticos para uso de las regiones sanitarias del país, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

En la cual participaron las siguientes casas: ANDONIE DENTAL, TORRES FIALLOS, DIMESA, DENAC y M.D. de HONDURAS.

PRIMERO: Se descalificaron las ofertas presentadas por Distribuidora Metropolitana S. A. (DIMESA) de acuerdo al oficio N° 98-84 DO-MSP, suscrito por el Dr. Guillermo Varela, Jefe de la División de Salud (Ministerio de Salud Pública) de fecha 26 de marzo de 1984, en el cual se nos informa del incumplimiento a las estipulaciones de compra del año anterior, sin haber saldado aún el pedido dicha firma.

SEGUNDO: Después del análisis correspondiente la Comisión Asesora recomienda adjudicar de la siguiente manera:

PARTIDA N° 1. Participaron las siguientes casas: Torres Fiallos, Distribuidora Metropolitana (DIMESA), Dental Nacional (DENAC) y M.D. de Honduras, adjudicándosele a DENAC por ser el menor postor y obtener mayor puntaje en la evaluación, 1,080 cajas de agujas dentales desechables cortas N° 30, con valor de Lps. 8,553.60.

PARTIDA N° 2: Participaron Torres Fiallos, DIMESA, DENAC y M.D. de Honduras, adjudicándosele a la primera 1,080 cajas de agujas dentales desechables largas N° 27, con valor de Lps. 9,255.60, por ofrecer un menor tiempo de entrega y obtener un mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 3: Participaron DIMESA, DENAC y M.D. de Honduras, adjudicándosele a DENAC 90 cajas de espejos bucales planos N° 5, con valor de L. 1,123.20, por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 4: Participaron Andonie Dental, DENAC y M.D. de Honduras, se adjudica a DENAC por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación, 1,312 frascos de amalgama de plata en pastillas, con valor de Lps. 29,388.80.

PARTIDA N° 5: Participaron Andonie Dental, DIMESA, DENAC y M.D. de Honduras, se adjudica a DENAC por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación, 984 frascos de 4 oz. de mercurio, con valor de Lps. 5,215.20.

PARTIDA N° 6: Participaron Andonie Dental, DIMESA y M.D. de Honduras, se adjudicó a ANDONIE DENTAL 164 estuches de hidróxido de calcio, con valor de Lps. 2,279.60, por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 7: Participaron Andonie Dental, Dimesa y Denac, adjudicándosele a la primera 164 estuches de Z.O.E. Oxido de Zinc y Eugenol, con valor de Lps. 2,781.44, por obtener mayor puntaje en la evaluación y ser el menor postor.

PARTIDA N° 8: Participaron Andonie Dental, Dimesa y Denac, adjudicándosele a la última 328 frascos de cemento de oxifofato de zinc en polvo, con valor de Lps. 1,193.92, por ser el menor postor y obtener mayor puntaje en la evaluación.

Pasa a la Pág. N° 11

Acuerdo N° 543

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Reformar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, Depto. de Lempira, correspondiente a 1977 de la manera siguiente:

1.—CREACIONES

a) Pensiones L 240.00

El financiamiento de tomará de la Partida de Herramientas.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésa

Acuerdo N° 544

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar la Modificación de Contrato que literalmente dice:

Modificación de Contrato.—Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República representante legal del Estado de Honduras, quien se designa en este Documento como "EL GOBIERNO" y el Ingeniero Emigdio Zúñiga Figueroa, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil hondureño vecino de la ciudad de Tegucigalpa, donde consta de Identidad N° 9, Folio 39, Tomo 38, Impuesto Sobre la Renta N° 090663, Solvencia Distrital N° 27824195, Registro Tributario N° IG5C9J, en su condición de Gerente de Consultores Asociados de Honduras S. de R. L. de C. V. (CONASH), quien acredita su representación legal exhibiendo la escritura poder, autorizada por el Notario Armando Aguilar Cruz, en la ciudad de Tegucigalpa, donde consta que tiene facultades suficientes para suscribir este Contrato y que adelante se identificará como "EL CONSULTOR". han convenido celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación de Contrato celebrado por las mismas partes para la Supervi-

sión de la Construcción de la Carretera LA CEIBA - OLANCHITO SECCION I, LA CEIBA - JUTIAPA, Contrato que fué aprobado mediante Acuerdo N° 371 del Poder Ejecutivo del 25 de Mayo de 1976, y que fuera modificado el 27 de julio de 1976, modificación que fué aprobada mediante Acuerdo N° 587 del Poder Ejecutivo del 28 de julio de 1976, Modificación que se justifica a continuación:

Considerando: Que el Gobierno de Honduras decidió ampliar la construcción de la carretera LA CEIBA OLANCHITO, Construyendo la Sección II JUTIAPA - AGUAN.

Considerando: Que la construcción de JUTIAPA - AGUAN modifica la estructura de los Consultores para la Supervisión de las obras.

Considerando: Que las nuevas construcciones aumentan el tiempo de los servicios contratados de los Consultores.

Considerando: Que debido al cambio de estructura de los CONSULTORES y el aumento en tiempo de duración de los servicios contratados con los mismos, hay que modificar el Estimado de Costo y el tiempo de duración del Contrato.

En Consecuencia: Ambas partes convienen en modificar el Contrato y la Modificación de Contrato, aprobadas por Acuerdos del Poder Ejecutivo N° 371 del 25 de mayo de 1976 y N° 587 del 28 de julio de 1976 respectivamente, los cuales quedarán convenidos de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican:

Antecedentes: 1) Que con fecha 30 de junio de 1975 el Gobierno de la República de Honduras celebró con el Banco Centroamericano de Integración Económica el Convenio de Préstamo BCIE-FCIE-93, aprobado mediante Acuerdo N° 251 del 1 de agosto de 1975, y posteriormente los Convenios BCIE-FCIE 118 y 119 aprobados mediante Decreto N° 426 y 427 del 18 de enero de 1977 del Jefe de Estado, y es la intención que parte de los fondos de estos préstamos se apliquen a los gastos que ocasione este Contrato a condición de los pagos los efectúe el citado Banco solamente después de

Viene de la Pág. N° 10

PARTIDA N° 9: Participaron Andonie Dental, Dimesa, Denac y M.D. de Honduras, se adjudica a DENAC por ser el menor postor y obtener mayor puntaje en la evaluación, 328 frascos de cemento de oxifofato de zinc líquido, con valor de Lps. 1,193.92.

PARTIDA N° 10: Participaron Andonie Dental, Dimesa, Denac y M.D. de Honduras, adjudicándosele a DENAC por ser el segundo postor más bajo, 82 frascos de 1 oz. de Eugenol, con valor de Lps. 331.28.

PARTIDA N° 11: Participaron Andonie Dental, Dimesa, Denac y M.D. de Honduras, se le adjudica a DENAC 984 unidades de fresas de diamante para alta velocidad (redondas) F.G.119, con valor de L. 2,046.72 por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 12: Participaron Andonie Dental, Dimesa, Denac y M.D. de Honduras, se adjudicó a DENAC 1,148 unidades de fresas de diamante para alta velocidad (cono invertido) F.G. 313, con valor de Lps. 2,387.84, por ser el menor postor y obtener mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 13: Participaron Andonie Dental, Dimesa y Denac, se adjudicó a DENAC 1,640 unidades de fresas de diamante para alta velocidad (cono cilíndrico) F.G. 557-7, con valor de Lps. 3,411.20, por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 14: Participaron Andonie Dental, Dimesa y Denac, adjudicándose al último 1,148 unidades de fresas de diamante (cono invertido) F.G.312, con valor de Lps. 2,387.84, por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 15: Participaron Andonie Dental, Dimesa y Denac, adjudicándosele a DENAC 164 estuches de Composite (autopolimerizable) con valor de Lps. 2,991.36, por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 16: Participaron Dimesa y Denac, adjudicándosele al segundo, 32 frascos de Paramonoclorofenol, con valor de Lps. 811.80, por ser el único postor calificado.

PARTIDA N° 17: Participaron Andonie Dental y Denac, se adjudicó a Andonie Dental 164 frascos de formocresol fórmula de Buckley, con valor de Lps. 1,231.60 por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 18: Participaron Dimesa y Denac, se adjudicó a DENAC 246 rollos de 1.20 m. x 1/4" de matriz metálica, con valor de Lps. 1,869.60 por ser el único postor calificado.

PARTIDA N° 19: Participaron Andonie Dental y Denac, adjudicándose al segundo 164 tubos de banda de celuloide, con valor de Lps. 442.80 por ser el postor más bajo y obtener mayor puntaje en la evaluación.

PARTIDA N° 20: Participaron Dimesa y Denac, se adjudicó a DENAC 984 copitas de hule para pulir para contrángulo, con valor de Lps. 360.80 por ser el único postor calificado.

PARTIDA N° 21: Participaron Dimesa y Denac, se adjudicó a DENAC 82 docenas de brochitas para pulir (para profilaxis), con valor de Lps. 360.80, por ser el único postor calificado.

PARTIDA N° 22: Se adjudica a DENAC 82 cajas de 100 tiras de lija para pulir de 7"x5 m.m., con valor de Lps. 838.04, por ser el único postor calificado.

Total Adjudicado Lps. 80,456.96

OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS
CON 96/100.

Pasa a la Pág. N° 12

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11:30 (once de la mañana con treinta minutos), firmando para constancia los cuadros comparativos de oferta y la presente Acta, los Miembros de la Comisión Asesora de Análisis y Adjudicación.

LIC. INF. ABRAHAM LOZANO
Sub-Jefe Departamento de Compras

P.M. MARTHA RODRIGUEZ
Analista de Compras

LIC. CARLOS A. LOZANO
Departamento Asesoría Legal

P.M. LUZ BETTY GOMEZ
Contraloría Interna

P.M. DANILO SUAZO VILLATORO
Auditoría Interna

P.M. ROBERTO ECHEVERRIA
Probidad Administrativa

DR. GUILLERMO VARELA
División de Odontología Ministerio de Salud Pública

DR. HECTOR LUIS CASTRO
Unidad de Medicamentos Ministerio de Salud Pública

VISTA: El Acta N° 25-84 que antecede, el PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA acepta las recomendaciones hechas por la Comisión Asesora de Análisis y Adjudicación.

Prosígase al trámite de Compra.

P.M. JULIO CESAR CASTILLO E.
Proveedor General de la República

8 M. 84.

SUSTITUCION DE PODER

El suscrito, representante de la TELA RAILROAD COMPANY, en cumplimiento del inciso II del Artículo 380 del Código de Comercio y Artículo 6 de las disposiciones Generales y transitorias del mismo, al público, hace saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario don Virgilio A. Moncada R., en La Lima, departamento de Cortés, el día 30 de marzo de 1984, sustituyó el poder general que de la TELA RAILROAD COMPANY, ejerce en este país, reservándose su ejercicio y uso, en el señor John A. Ordman.

Tegucigalpa, D. C., 14 de abril de 1984.

8 M. 84.

E. F. ARAGON

INVITACION A LICITACION PUBLICA No. 1-84.

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, está interesado en la adquisición de PAPEL LEDGER, colores verde y amarillo base 32, para impresión en las Artes Gráficas, a cuyo efecto estamos extendiendo cordial INVITACION a las personas naturales o jurídicas que operen legalmente en el país, y que se dediquen en forma permanente a importar o representar casas extranjeras, a que presenten propuestas.

Las Bases pueden retirarse en el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, 3° piso del Edificio del Banco Central de Honduras, Oficina principal, a partir del día LUNES 23 DE ABRIL DE 1984.

La presentación de ofertas, apertura de plicas y adjudicación, se hará conforme lo que establece el Reglamento de Compras, Suministros y Servicios vigente, el Documento de Procedimientos y Condiciones Generales de las Licitaciones Públicas del Banco Central de Honduras.

Los sobres que contengan las ofertas, deberán estar completamente sellados y se recibirán en el Banco Central de Honduras, en la hora y día fijados VIERNES 18 DE MAYO 1984, a las 14:00 horas locales ante el Comité de Compras, los Oferentes Participantes y el Representante de la Dirección General de Probidad Administrativa.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

25 y 27 A. y 8, 11 y 14 M. 84.

Viene de la Pág. N° 11

al aprobación por éste de una solicitud de retiro de fondos presentada por el Gobierno de la República de Honduras de acuerdo con los términos y condiciones de los referidos convenios.

2) Que para llevar a cabo la ejecución de estos Convenios de manera enteramente satisfactoria y eficiente, La Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte de la República de Honduras requiere servicios especializados y asistencia en diferentes fases de Ingeniería:

2.1 Supervisión de la Construcción de la Carretera LA CEIBA - OLANCHITO, SECCIONES I y II.

a) Sección I, LA CEIBA - JUTIAPA de aproximadamente 35 Kms. que está ubicada, en el departamento de Atlántida, según el detalle siguiente:

TRAMO I de 0 + 000 a 5 + 000 (completo a nivel de sub-base).

TRAMO II de 6 + 000 a 16 + 000 (completo a nivel de sub-base).

TRAMO III de 16 + 000 a 21 + 100 (completo a nivel de sub-base).

TRAMO IV de 21 + 100 a 35 + 000 (estructuras mayores y menores).

TRAMO IV de 21 + 100 a 35 + 000 (terracería, drenaje menor y de aproximadamente 43 Kms., que está ubicada en los departamentos de Atlántida y Colón, según el detalle siguiente:

TRAMO I de 35 + 000 a 42 + 900 (completo a nivel de sub-base).

TRAMO II de 42 + 900 a 58 + 100 (completo a nivel de sub-base).

TRAMO III de 58 + 100 a 78 + 811.36 (completo a nivel de sub-base).

2.2 Que el CONSULTOR consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH) ha declarado que está calificado para proveer tales servicios especializados en las varias fases de Ingeniería, tal como lo requiere La Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte de la República de Honduras.

2.3 Que Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH) tendrá como asesores especiales a profesionales de la firma Knoerle, Bender, Stone and Associate, Inc, (KBS), domiciliada en Baltimore Maryland, Estados Unidos de Norte América.

2.4 Que Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH) está dispuesta a ejecutar los antedichos servicios y asistencia bajo las condiciones descritas en las estipulaciones siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera:

DEFINICIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

a) El término "GOBIERNO" significa el Gobierno de la República de Honduras, representada por la Procuraduría General de la República de Honduras

b) El término "SECRETARIA" significa la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte de la República de Honduras.

c) El término "DIRECCION" significa la Dirección General de Caminos, tal como se encuentra establecida ahora o como fuere reformada en el futuro.

d) El término "LOS CONSULTORES" significa Consultores Asociados de Honduras S. de R. L. de C. V. (CONASH).

e) El término Asesores Especiales significa profesionales de Knoerle, Stone and Associates, Inc. (KBS).

f) El término "PROYECTO" significa los trabajos de ingeniería a ejecutarse en el Proyecto arriba detallado en el Antecedente 2.1.

g) El término "PERSONAL LOCAL" significa ciudadanos o residentes en la República de Honduras empleados por los Consultores, previa autorización de la Secretaría.

ACTA No. 24-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 2:00 p. m. (dos de la tarde), reunida la Comisión Asesora de Análisis, integrada por Lic. Abraham Lozano V. y P. M. Gustavo A. Miralda por el Departamento de Compras; Lic. Carlos Lozano por Asesoría Legal; Lic. María del Carmen de Handal, por Contraloría Interna; Ing. Mireya Bueso por Asesoría Técnica; P. M. Danilo Suazo V. por Auditoría Interna; Ing. Rafael Andino por la Unidad Ejecutora; P. M. Arnold García por la Dirección General de Probidad Administrativa, con el objeto de analizar los cuadros de Análisis y recomendar la adjudicación de la Licitación Pública N° 6-84, "Materiales de Construcción", para la Dirección General de Construcciones Escolares, dependiente del Ministerio de Educación Pública y para la cual participaron las siguientes Casas.

- a.—FRANCISCO FUNEZ.
- b.—INDUSTRIA DE MUEBLES JUBLA.
- c.—FABRICA DE MUEBLES "EL REY".
- d.—LUIS KAFIE Y CIA.
- e.—KIOSKO COMERCIAL S. A.

Después del análisis correspondiente la Comisión Asesora y de Análisis recomienda adjudicar de la siguiente manera:

PRIMERO: Se recomienda adjudicar a la casa KIOSKO COMERCIAL S, A., las partidas N° 1, 7, 31, 32, y 33, por ser único postor calificado y reunir con las especificaciones técnicas requeridas.

KIOSKO COMERCIAL, S. A.

PDA.	DESCRIPCION	CANTIDAD		P/UNIT.		P/TOTAL	
		TEG.	SPS	TEG.	SPS	TEG.	SPS
1	Tapagoterias 6-24 marca especialidades Protecto Galones.	96	64	11.40	11.40	1.094.40	729.60
7	Preservativo para madera N° 115 marca Especialidades Protecto (Glms.)	830	554	11.20	11.20	9.296.00	6.204.80
31	Pintura para pizarrón color verde N° 628, marca Especialidades Protecto (Glms.)	48	32	23.50	23.50	1.128.00	752.00
32	Pintura de aceite marca DURATEX (Glms)	599	400	15.50	15.50	9.284.50	6.200.00
33	Diluyente para pintura de aceite (aguarrás) N° 631 (Glms.)	162	108	6.00	6.00	972.00	648.00
TOTAL ADJUDICADO EN TEG. Y SPS.						21.774.90	14.534.40
TOTAL ADJUDICADO						Lps. 36.309.30	

TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 30/100

SEGUNDO: Se recomienda adjudicar a LUIS KAFIE Y CIA., las partidas N° 12, 15, 16, 17 y 18 por ser único postor calificado.

LUIS KAFIE Y CIA.

PDA.	DESCRIPCION	CANTIDAD		P/UNIT.		P/TOTAL	
		TEG.	SPS	TEG.	SPS	TEG.	SPS
12	Clavos comunes de 2 1/2" (lbs.)	648	432	0.98	1.00	635.04	432.00
15	Clavos común de 4" (lbs.)	300	200	0.95	0.98	285.00	196.00
16	Clavo común de 5" (lbs.)	768	512	0.95	0.98	729.60	501.76
17	Clavos de 6" (lbs.)	447	298	1.03	1.05	460.41	312.90
18	Clavos de 7" (lbs.)	1.728	1.152	1.03	1.05	1.779.84	1.209.60
TOTAL ADJUDICADO EN TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA						3.889.89	2.652.26

TOTAL ADJUDICADO

Lps. 6.542,15

SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 15/100

TERCERO: Se recomienda adjudicar a la casa MUEBLES "EL REY", las partidas N° 19, 20 y 21 por ser menor postor y cumplir con las especificaciones Técnicas requeridas.

MUEBLES "EL REY"

PDA.	DESCRIPCION	CANTIDAD		P/UNIT.		P/TOTAL	
		TEG.	SPS	TEG.	SPS	TEG.	SPS
19	Puertas tablero de madera de pino de 0.994x2.087 mts. (c.u.)	50		88.00		4.400.00	
20	Puertas tablero de madera de pino de 0.994x2.182 mts. (c.u.)	34	56	88.00	88.00	2.992.00	4.968.00
21	Puertas tablero de madera de pino de 1x2.16 mts. (c.u.)	12	8	88.00	88.00	1.056.00	704.00
TOTAL ADJUDICADO EN TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA						8.448.00	5.632.00
TOTAL ADJUDICADO				Lps. 14.080.00			

CATORCE MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS

CUARTO: Se cancelan las partidas N° 2 y 3 por considerarse muy altos los precios ofertados.

QUINTO: Se cancelan las partidas Nos. 4, 5, 6, 11, 13, y 23, por no haber ofertas calificadas.

SEXTO: Se declaran desiertas las partidas No. 8, 9, 10, 14, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 por no haber postor.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 3:00 p.m. (tres de la tarde), firmado para constancia los miembros de la Comisión Asesora de Análisis.

LIC. ABRAHAM LOZANO Sub-Jefe Depto. Compras	P.M. GUSTAVO MIRALDA Analista de Compras.
LIC. CARLOS A. LOZANO Jefe Asesoría Legal	LIC. MARIA DEL CARMEN DE H. Jefe Contraloría Interna.
ING. MIREYA BUESO Asesoría Técnica.	P. M. DANILO SUAZO V. Auditoría Interna.
ING. RAFAEL ANDINO Director de Construcciones Escolares.	P. M. ARNOLD GARCIA Por Probidad Administrativa

VISTA: El Acta N° 24-84 que antecede, el Proveedor General de la República, acepta las recomendaciones hechas por la Comisión Asesora de Análisis. Prosigase el trámite de compra.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República.

Viene de la Pág. N° 13

h) El término "CONTRATISTA DE CONSTRUCCION" significa las personas naturales o jurídicas a quienes el Gobierno les confía la construcción de los tramos del Proyecto.

i) El término "LEMPIRAS" o el signo "L" significan Lempiras, la moneda de curso legal de la República de Honduras.

j) El término "DOLAR" o el signo "\$" significan Dólares, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América.

k) El término "BANCO" significa Banco Centroamericano de Integración Económica, persona jurídica de carácter internacional con domicilio en Tegucigalpa, Honduras.

l) El término "PRESTAMO" significa el fondo que el Gobierno aplicará al financiamiento del Proyecto proveniente de los Convenios firmados entre el Gobierno y el Banco para los servicios de Ingeniería para la Supervisión de la Construcción de la Carretera LA CEIBA - AGUAN tal como se describe en las estipulaciones siguientes:

Segunda;

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en trabajo de ingeniería para la construcción parcial d l Carretera LA CEIBA OLANCHITO SECCION I LA CEIBA - JUTIAPA y SECCION II JUTIAPA - AGUAN, que se dividirá en los siguientes tramos:

SECCION I

"LA CEIBA" - JUTIAPA"

TRAMO I Terracería, Estructuras, Obras de Drenaje y Material de Sub-base del K 0 - 000 al K 5 - 000.

TRAMO II Terracería, Estructuras, Obras de Drenaje y Material de Sub-base del K 6 + 000 al 16 + 000.

TRAMO III Terracería, Estructuras, Obras de Drenaje y Material de Sub-base. del K 16 + 100 al K 21 + 1000.

TRAMO IV Estructuras del K 21 + 100 al K 35 + 100.

TRAMO V Terracería, Obras de Drenaje y Material de Sub-base del K 21 + 100 al K 35 + 000.

SECCION II

"JUTIAPA . AGUAN"

TRAMO I Terracería, Estructuras, Obras de Drenaje y Material de Sub-base del K 35 + 000. al 42 + 900.

TRAMO II Terracería, Estructuras, Obras de Drenaje y Material de Sub-base del K 42 + 900 al K 58 + 100.

TRAMO III Terracerías, Estructuras, Obras de Drenaje y Material de base del K 58 + 100 al K 78 + 811.36.

TERCERA

DESCRIPCION DE LAS
OBLIGACIONES

Para realizar la supervisión de la construcción, del Proyecto, las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo, que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería, o como lo requiere a la naturaleza del Proyecto, sean responsabilidad de los Consultores, apesar de que no haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que los Consultores suministrarán todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica hasta la terminación del Proyecto.

Los Consultores asistirán a la Secretaría en la preparación de todos deberán ser suministrados al Banco de acuerdo a los requerimientos del Convenio de Préstamo. Todos los documentos e información requerida por el Banco deberán prepararse en idioma español.

Cualquier consulta, notificación o intercambio de información de parte de los Consultores al Banco, deberá hacerse por medio de la Secretaría.

El trabajo que los Consultores ejecutarán deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

(Continuará)

8. M. 84.

"FE DE ERRATAS"

En La Gaceta Número 24,264, correspondiente al lunes 12 de marzo de 1984, y en la publicidad del Decreto N° 144-83, emitido por el Soberano Congreso Nacional el 23 de agosto de 1983, que contiene el Código Penal, aparece un error de impresión en el Capítulo VI, ESTAFAS Y OTROS FRAUDES, específicamente en el Artículo 242, Numeral 7, que dice: "Incurrirá en las penas del Artículo anterior: 1)....; 2)....; 3)....; 4)....; 5)....; 6)....; 7). Quien en juego se valiere de artificio o engaño para asegurar la MUERTE; 8)....; 9)....; 10)....; 11)....; 12)....; y 13)....; Artículo y Numeral que deberán leerse así: "ARTICULO 242. Incurrirá en las penas del Artículo anterior: 1)....; 2)....; 3)....; 4)....; 5)....; 6)....; 7). Quien en juego se valiere de artificio o engaño para asegurar la SUERTE; 8)....; 9)....; 10)....; 11)....; 12)....; y 13)....".

MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL

Al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Zoilo A. Tejada, el 12 de marzo del año en curso, se modificó la Escritura Social de DISCOS Y CINTAS CENTROAMERICANA, S. DE R. L. DE C. V., consistente la modificación. Primero: Adicionar la finalidad que ahora será además de la original, la importación de maquinaria y equipo, materia prima para elaborar cualquier producto de su giro; fabricar discos, cassettes, cintas magnetofónicas, video cassettes musicales, Alambres musicales, o cualquier otro producto musical que se inventare. Segundo: Se aumentó el capital social de dicha empresa en Cuarenta y Dos Mil Lempiras, el capital mínimo y Cien Mil Lempiras el capital máximo. Tercero: Se admitieron como nuevos socios de la sociedad a los señores Rubén Píril Valenzuela y Rubén Darío Píril Pineda.

San Pedro Sula, Cortés, 15 de Marzo de 1984.

LA GERENCIA.

8 M. 84.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
AL PACTO CONSTITUTIVO

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público, industria y comercio en general, se hace saber: Que previo acuerdo unánime de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuya acta, protocolizada se encuentra inscrita ya en el Registro Público de Comercio de San Pedro Sula; en escritura pública autorizada en esta ciudad el nueve de marzo del año en curso, por el Notario don Edmundo Adonay Fajardo Lara, se aumentó el Capital Social de la entidad mercantil AGRO COMERCIAL SEGOVIA, S. A. DE C. V., DE DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS, mediante Capitalización de Utilidades; reformándose consecuentemente la escritura de Constitución Social, específicamente las cláusulas QUINTO, SEXTO y SEPTIMO; quedando como capital mínimo la cantidad de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS y como capital máximo la cantidad de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS.

San Pedro Sula, Cortés, Abril 5 de 1984

LA GERENCIA.

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar ubicado en la aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita: Al Norte, con propiedad de los señores: Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden; Sur, 50 grados; Este, 32.30 metros; Sur, 46 grados; Este, 21.33 metros; Sur, 39.03 grados; Este, 68.26 metros; Sur, 40.03 grados; Este, 20.11 metros; Sur, 42.01 grados; Este, 16.45 metros; al Sur, con propiedad del señor Winton Walker; Norte, 50.00 grados; Oeste, 32.30 metros; Norte, 59.00; Oeste, 20.11 metros; Norte, 27.02 grados; Oeste, 59.12 metros; Norte, 37.04 grados; Oeste, 44.49 metros; Norte, 51.04 grados; Oeste, 37.18 metros; al Este, con carretera Nacional; Sur, 58.02 grados; Oeste, 33.83 metros; y, al Oeste, con el mar; Norte, 55.00 grados; Este, 22.00 metros; punto de partida un poste de cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloques de cemento, piso de cemento y el segundo paredes de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño". El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento y se rematará para pagar con su producto cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores: David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Roatán, abril 11, 1984.

Ana B. Chávez,
Sria.

Del 26 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: Un lote de terreno, identificado con el número T-Uno, de la Lotificación El Molino, sita en Valle de Angeles, de este departamento, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, ciento cuarenta y tres metros, con lote R-Dos, calle de por medio; al Sur, doscientos setenta y seis metros con lote KK-Uno, quebrada Las Dantas de por medio; al Este, trescientos treinta y ocho metros, con lote N° T-Dos; y al Oeste, cuatrocientos dos metros con lote número S-Dos, S-Cuatro, S-Cinco, S-Seis, S-Siete, calle de por medio, con una extensión superficial de veinticinco mil cuatrocientos treinta y una vara cuadrada. El inmueble descrito agrega lo hubo por compra hecha a la Compañía Inmobiliaria Valle de Angeles, S. A., de este domicilio, representada por el señor Aldo S. Midence, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Valladares, el veintiséis de abril del año en curso, encontrándose el dominio inscrito a su favor con el número 28, del tomo 313 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Segundo: El otorgante, Ing. Carlos Alvarado Salinas, continúa manifestando que del inmueble descrito en la cláusula anterior, limita un lote de terreno cuyos límites y dimensiones especiales son: Al Norte y Este con resto de la propiedad del declarante, noventa y dos metros con setenta centímetros; al Sur, con lote KK-Uno, de la expresada lotificación El Molino, Quebrada Las Dantas de por medio, ciento cincuenta y un metro con setenta y un centímetro; y al Oeste, con lotes S-Seis y S-Siete de la citada lotificación calle de por medio, ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros, haciendo una área total de Ocho Mil Doscientas Varas Cuadradas, lote este que por el presente acto da en venta al otro compareciente Lic. Rodolfo Alvarez Baca. b) El segundo inmueble se describe de la siguiente

manera: Lote de terreno 33-B, de la lotificación Los Tres Hermanos, situado en El Hatillo Jurisdicción de Tegucigalpa, en una extensión de tres mil novecientos setenta y seis varas cuadradas y sesenta y cuatro centésimas de varas cuadradas; con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, cuarenta metros ocho centímetros con lote 34-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; al Sur, sesenta y tres metros once centímetros con lote 32-E de doña Erlinda Cruz viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz; al Este, treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros, con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero, y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio y al Oeste en línea irregular ochenta y ocho metros veintidós centímetros, con propiedad de Shibli Canahuati. Lote de terreno N° 32-C de la Lotificación Los Tres Hermanos, sita en Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial con las dimensiones y límites siguientes: Norte, sesenta y tres metros once centímetros con lote 33-B, del Lic. F. Humberto Gómez; al Suroeste, en línea irregular noventa metros veinticinco centímetros, con propiedad de los herederos de don Andrés Reyes Noyola; al Suroeste cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez y al Noroeste, veintiocho metros veintisiete centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio. Una Fracción de terreno del lote 31-A de la lotificación Los Tres Hermanos, sita en El Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, fracción que tiene una área de seiscientos once varas cuadradas y trece centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, Reyna Gómez de Cantero y Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio, al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de la sucesión de don Andrés Reyes Noyola, al Este cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con resto del lote N° 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; y al

Oeste, cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 32-C de propiedad de doña Herlinda Cruz Viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz. Asimismo certifica que el inmueble anterior pertenece actualmente a la señora Adela E. Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos, Eva Isabel, Jorge Ricardo, Carlos Miguel Zúniga Morazán, inscrito dicho traspaso a favor de los mismos con el N° 60 del tomo 95 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Dicho Inmueble se encuentra inscrito bajo folios 275 al 280 del tomo 206 del Registro de La Propiedad asiento número 84. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de Oficio, nombrado por este Despacho en la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, el primero y el segundo por la cantidad de Veinte Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras más los intereses y costas del presente juicio promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., contra los señores Carlos A. López Urquía, Adela Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos y Rodolfo Alvarez Baca. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves diecisiete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "La mitad del lote N° 1, de la Sociedad Representaciones Guillo, S. de R. L., correspondiéndole al compareciente la mitad de la bodega y la mitad del terreno, el que se describe así: "Partiendo de la Estación Uno, Norte, sesenta y seis grados cuarenta y seis

minutos cero segundos Este (N76°46'00"E); cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25M.); de la Estación Uno a la Estación Dos, Sur Franco, cuarenta y siete punto treinta metros (47.30M.); de la Estación Dos a la Estación Tres, Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S84°43'00"W), veinte punto cuarenta y dos metros (20.42M.); de la Estación Tres a la Estación Cuatro, Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S74°43'00"W), dos metros (2.00M.); de la Estación cuatro a la Estación Cinco, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W), veintiséis punto cincuenta metros (26.50M.); de la Estación Cinco a la Estación Seis, Sur, ochenta grados cero minutos cero segundos, Oeste (S80°00'00"88W), dieciséis punto diez metros (16.10M.); de la Estación Seis a la Estación Cero, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W); dieciséis punto cincuenta metros (16.50M.), que hubo dicha mitad, según partición realizada con Representaciones Guillo, S. de R. L., autorizada por el Notario León Rojas Carón, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dicho dominio, se encuentra inscrito a favor del referido señor Mario René Villagrán Guillo, bajo el número 5, del Tomo 638, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 71,562.50); y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Cincuenta Centavos (Lps. 38,420.50), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., en contra del señor Mario René Villagrán Guillo. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves siete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un terreno con una extensión aproximada de Dos Manzanas, situado en el punto denominado El Portillo, jurisdicción de Comayagüela, en este Distrito Central, acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, y limita: Al Norte, con propiedad del Doctor Juan Manuel Gálvez; al Sur, propiedad de Pablo Méndez, carretera de por medio; al Oriente, propiedad del mismo Doctor Juan Manuel Gálvez; y, al Occidente, con propiedad de Cástulo Pagoada, dentro del cual se encuentra construida una casa de habitación de madera. Inmueble inscrito bajo el número 42, Folios del 96 al 97 del Tomo 257 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo las siguientes Acciones: Certificado 142, Serie A, fecha 2-1-80; Acciones 2000, valor Lps. 10.00 c/u.; total Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00); Certificado 312, Serie A, fecha 19-5-80; Acciones 75, valor Lps. 10.00 c/u. total Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 750.00), haciendo un total de Dos Mil Setenta y Cinco Acciones valoradas en Veinte Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 20,750.00). El inmueble antes descrito fue valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), y la casa en Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00). Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Dieciséis Centavos (L. 57,847.16), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de la República, contra el señor Carlos Humberto Huezo Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril, 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 23 A. al 16 M. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: a) Lote N° ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción en Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve, en la carretera nacional adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta

y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con el lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato, y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Oeste, del mismo lote del señor Juan Matute, y así

queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera y se continúa en el lote de los Sres. Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, un área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte

metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintiún metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último se deja la colindancia que se traía y se continúa en la colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landaverde; con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once

minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados, treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, sesenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, catorce minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto

se deja midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él un área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, número de lote sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco (5), cuatro (4) y dos (2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los muebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores, entablicados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además, una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065M, Folio 298, del Tomo VII, y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L, contiguo al Edificio de AHROCAFE, dichos bienes inmuebles fueron valorados por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (L. 113,014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras Exactos (L. 68,606.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo,

promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco SOGERIN, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 10 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinticinco de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote número diecisiete de la Lotificación San Rafael, con una superficie de cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, midiendo y limitando: Al Norte, veinte metros y setenta y tres centímetros, con terreno de la señora Paula Valentine de Callejas, calle de por medio; al Sur, veinte metros y setenta y tres centímetros, con casa y solar de la señora Concepción Vda. de Cerrato; al Oriente, dieciséis metros y cuatro centímetros, con lote número dieciséis, de la señora Paula Valentine de Callejas, y; al Occidente, quince metros y setenta y cinco centímetros, con propiedades de los señores René Pineda Zacapa y Paula Valentine de Callejas, calle de por medio, en el inmueble anteriormente descrito se encuentran como mejoras: Una casa de tres pisos, por su rumbo Sur, y de dos por el lado Norte, de veinticuatro varas ochenta y tres centésimas de vara; de Norte a Sur, por catorce varas, cinco centésimas de Este a Oeste. El primer piso consta de un dormitorio, un servicio sanitario y baño, garaje y otros servicios sanitarios y baño para servidumbre. El segundo piso consta de sala-comedor, cocina, cuar-

to para aplanchar, porch, tres closets, tres piezas y un servicio sanitario. El tercer piso consta de cuatro dormitorios, tres servicios sanitarios con baño, sus respectivos closets, porch y una pequeña terraza, toda la construcción es de piedra y cemento armado. Entre pisos de concreto, lo mismo que la terraza; baños y servicios sanitarios, a excepción del destinado a las servidumbres, son forrados con azulejo. sus puertas y ventanas son de madera de cedro, toda está pintada con pintura de aceite, dentro y por fuera, tiene instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, cloaca, agua potable y tanques de almacenamiento de agua. El inmueble anteriormente descrito lo obtuvo mediante contrato de compra venta, que celebró con la señora María Cristina Callejas Valentine, en su condición de Apoderada de la señora Paula Valentine de Callejas, y que formalizaron en Escritura Pública, que en esta ciudad autorizó el Notario Carlos A. Zúniga, el día viernes veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, encontrándose inscrito el dominio a su favor, bajo asiento número 149, folios 191 al 193 del tomo 84, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. El inmueble y mejoras descritas, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Noventa Mil Lempiras (L. 90,000.00). y se rematará en Pública Subasta, para que con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L. 66,407.96), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra de El Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores José Antonio Jiménez, Carlos Guillermo Zúniga y Gustavo Medrano. Se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 25 A. al 18 M. 84.

MARCA DE FABRICA

El infraserito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1079-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 12 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "ULISES GREGORIO SARMIENTO GALINDO".

Domicilio: Juticalpa, Departamento de Olancho.

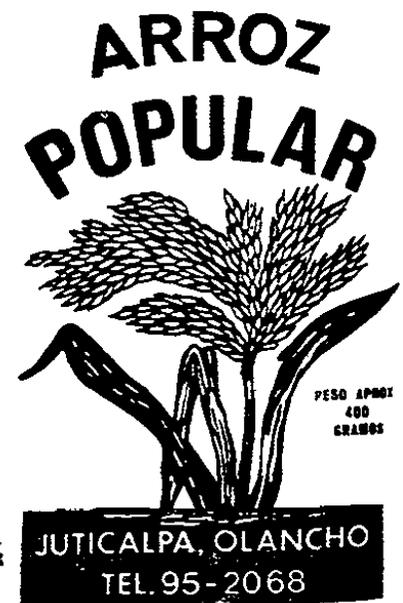
Nombre del Apoderado: Licenciado Lillian Siwady de Rubí.

No. de Colegiación: 01431.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Arroz.

Denominación o descripción de Etiqueta: "ARROZ POPULAR".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar.

13 y 28 A. y 8 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL